

Barcelona, 30 de abril de 2009.

REUNIDOS:

De UNA PARTE, la señora Elionora Solé Romeu, con DNI 33.939.671C y el señor Lluís Juega Losmozos, con DNI 35.049.332T.

DE OTRA PARTE,

Por la sección sindical Comisiones Obreras, con una representación del 40,12 %, el señor Victor Valls Andrés, con DNI 43.426.248V; el señor Manel Estruga Bartrolí, con DNI 37.722.698F, el señor Carles Hijos Mateu, con DNI 37.312.451B y la Sra. Montserrat Delgado Pérez, con DNI 46.564.106P.

Por la sección sindical Federación SEC, con una representación del 25,93 %, la señora Raquel Puig i Pérez, con DNI 36.980.744X, la señora Noemí Massagué Comas, con DNI 46.728.387-T y el señor Jordi Campins Punter, con DNI 43.318.638L.

Por la sección sindical Unión General de Trabajadores con una representación del 25,31%, el señor Josep Gisbert Llangostera, con DNI 40.904.801Z y la señora Lidia Herrero García, con DNI. 37.377.109Q.

ACTÚAN:

LOS PRIMEROS, en nombre y representación de CAIXA CATALUNYA.

LOS SEGUNDOS, en nombre y representación de las SECCIONES SINDICALES de sus respectivos sindicatos.

SEC

SEC

CCOO

1

CCOO

RECONOCIÉNDOSE recíprocamente ambas partes la capacidad legal necesaria para el objeto del presente acto, en las respectivas cualidades en que actúan, y de su libre y espontánea voluntad,

MANIFIESTAN:

El Consejo de Administración de CAIXA CATALUNYA aprobó, en fecha 21 de abril de 2009, un plano de optimización y racionalización de la red comercial, con el objetivo de mejorar la eficacia y concentrar esfuerzos y recursos en las oficinas con más potencial de generación de negocio.

La dirección de la entidad asume el compromiso de mantener los puestos de trabajo y continuar dando trayectoria y crecimiento profesional a los empleados y empleadas.

Comisiones Obreras, Federación SEC y Unión General de Trabajadores manifiestan que con la firma de este acuerdo no se pretende avalar ni la decisión de la dirección de integrar oficinas, ni los criterios utilizados para ello, que forman parte de la facultad organizativa de la empresa.

Comisiones Obreras, Federación SEC y Unión General de Trabajadores entendemos que con la firma de este acuerdo garantizamos los puestos de trabajo de las personas afectadas y ordenamos adecuadamente las condiciones salariales y carreras profesionales.

En la reunión convocada para la firma del presente acuerdo ha sido convocada la Confederación Sindical Independiente de Cajas de Ahorro, que ha manifestado a través de correo electrónico que "tal y como expusimos en la reunión del día 28, problemas de agenda pueden impedir nuestra presencia el día y la hora señalada".

La dirección de la entidad y la representación legal de los trabajadores desean establecer un protocolo de actuación, que establezca las medidas necesarias para garantizar a los empleados y empleadas afectados sus puestos de trabajo y sus condiciones laborales.

SEC

SEC

CCO

2000

ACUERDAN

PRIMERO.-

El presente acuerdo es de aplicación a todos los empleados y empleadas que presten sus servicios en la actualidad en las oficinas afectadas por el plan de optimización y racionalización aprobado por el Consejo de Administración de Caixa Catalunya de 21 de abril de 2009, sin perjuicio, que se pueda hacer extensivo por acuerdo entre las partes a futuras integraciones de oficinas.

Se entiende por oficinas "integradas" tanto las oficinas a fusionar como las oficinas receptoras, y las dos oficinas que se convierten en ventanillas.

SEGUNDO.-

En el supuesto que el Consejo de Administración de Caixa Catalunya apruebe nuevas oficinas a integrar, la dirección de la entidad pondrá en conocimiento de la representación legal de los trabajadores, con antelación suficiente, las oficinas afectadas, los empleados/as y la fecha prevista de aplicación.

TERCERO .-

Caixa Catalunya garantiza el mantenimiento de los puestos de trabajo de todos los empleados y empleadas que estan prestando sus servicios tanto en las oficinas a fusionar como en las oficinas receptoras, con independencia de la función que estén desarrollando.

La dirección de la entidad se compromete a que los directores/as y subdirectores/as de las oficinas integradas, tengan preferencia para acceder a las vacantes que se vayan produciendo en estas funciones.

Los **comerciales, gestores comerciales y gestores especializados de oficinas integradas** mantendrán sus funciones y serán destinados a ocupar puestos de trabajo en las mismas o en otras oficinas de la red comercial o departamentos centrales, sin otras limitaciones que las establecidas en el Convenio Colectivo de

Cajas de Ahorro y los Acuerdos laborales de Caixa Catalunya, dentro de un radio de 25 Km, desde el centro de referencia definido en el punto octavo del acuerdo.

CUARTO.-

Los directores/as y subdirectores/as de las oficinas integradas pasarán a la situación de **director/a o subdirector/a de oficina integrada** y serán destinados a ocupar puestos de trabajo en las mismas o en otras oficinas de la red comercial o departamentos centrales, sin otras limitaciones que las establecidas en el Convenio Colectivo de Cajas de Ahorro y los Acuerdos laborales de Caixa Catalunya, dentro de un radio de 25 Km, desde el centro de referencia definido en el punto octavo del acuerdo.

Los directores/as y subdirectores/as de las oficinas integradas mantendrán por el tiempo máximo de un (1) año y mientras se encuentren en esta situación, el complemento de clasificación de oficina y plus por función regulados en la cláusula número 4 del Acuerdo sobre transposición del Convenio Colectivo, estructura salarial y ocupación de fecha 8 de julio de 2005, así como cualquier otro complemento que cobren en el momento y vinculado a la función, en los mismos importes que lo venían percibiendo antes de la integración.

Este periodo de (1) año se suspenderá en caso de permiso por maternidad, paternidad y excedencia de cuidado de hijos con reserva de puesto de trabajo, reanudándose en el momento de la reincorporación del empleado.

Desde el momento que los directores/as y subdirectores/as sean designados nuevamente para ocupar estas funciones, perderán la condición de *director/a o subdirector/a de oficina integrada* y consecuentemente la garantía prevista en el párrafo segundo de este apartado desde la fecha de su nombramiento.

QUINTO.-

Si el *director/a o subdirector/a de oficina integrada* no accediese nuevamente a ninguna de estas funciones **por renuncia a la vacante ofertada** de director/a o subdirector/a respectivamente, se dejará sin efecto la garantía establecida en el punto cuarto párrafo segundo de este acuerdo desde el momento del ofrecimiento del puesto.

Barcelona, 30 de abril de 2009.

REUNIDOS:

De UNA PARTE, la señora Elionora Solé Romeu, con DNI 33.939.671C y el señor Lluís Juega Losmozos, con DNI 35.049.332T.

DE OTRA PARTE,

Por la sección sindical Comisiones Obreras, con una representación del 40,12 %, el señor Victor Valls Andrés, con DNI 43.426.248V; el señor Manel Estruga Bartrolí, con DNI 37.722.698F, el señor Carles Hijos Mateu, con DNI 37.312.451B y la Sra. Montserrat Delgado Pérez, con DNI 46.564.106P.

Por la sección sindical Federación SEC, con una representación del 25,93 %, la señora Raquel Puig i Pérez, con DNI 36.980.744X, la señora Noemí Massagué Comas, con DNI 46.728.387-T y el señor Jordi Campins Punter, con DNI 43.318.638L.

Por la sección sindical Unión General de Trabajadores con una representación del 25,31%, el señor Josep Gisbert Llangostera, con DNI 40.904.801Z y la señora Lidia Herrero García, con DNI. 37.377.109Q.

ACTÚAN:

LOS PRIMEROS, en nombre y representación de CAIXA CATALUNYA.

LOS SEGUNDOS, en nombre y representación de las SECCIONES SINDICALES de sus respectivos sindicatos.

SEC

SEC

CCO

1

CCO

RECONOCIÉNDOSE recíprocamente ambas partes la capacidad legal necesaria para el objeto del presente acto, en las respectivas cualidades en que actúan, y de su libre y espontánea voluntad,

MANIFIESTAN:

El Consejo de Administración de CAIXA CATALUNYA aprobó, en fecha 21 de abril de 2009, un plano de optimización y racionalización de la red comercial, con el objetivo de mejorar la eficacia y concentrar esfuerzos y recursos en las oficinas con más potencial de generación de negocio.

La dirección de la entidad asume el compromiso de mantener los puestos de trabajo y continuar dando trayectoria y crecimiento profesional a los empleados y empleadas.

Comisiones Obreras, Federación SEC y Unión General de Trabajadores manifiestan que con la firma de este acuerdo no se pretende avalar ni la decisión de la dirección de integrar oficinas, ni los criterios utilizados para ello, que forman parte de la facultad organizativa de la empresa.

Comisiones Obreras, Federación SEC y Unión General de Trabajadores entendemos que con la firma de este acuerdo garantizamos los puestos de trabajo de las personas afectadas y ordenamos adecuadamente las condiciones salariales y carreras profesionales.

En la reunión convocada para la firma del presente acuerdo ha sido convocada la Confederación Sindical Independiente de Cajas de Ahorro, que ha manifestado a través de correo electrónico que "tal y como expusimos en la reunión del día 28, problemas de agenda pueden impedir nuestra presencia el día y la hora señalada".

La dirección de la entidad y la representación legal de los trabajadores desean establecer un protocolo de actuación, que establezca las medidas necesarias para garantizar a los empleados y empleadas afectados sus puestos de trabajo y sus condiciones laborales.

SEC

SEC

CCO

2000

ACUERDAN

PRIMERO.-

El presente acuerdo es de aplicación a todos los empleados y empleadas que presten sus servicios en la actualidad en las oficinas afectadas por el plan de optimización y racionalización aprobado por el Consejo de Administración de Caixa Catalunya de 21 de abril de 2009, sin perjuicio, que se pueda hacer extensivo por acuerdo entre las partes a futuras integraciones de oficinas.

Se entiende por oficinas "integradas" tanto las oficinas a fusionar como las oficinas receptoras, y las dos oficinas que se convierten en ventanillas.

SEGUNDO.-

En el supuesto que el Consejo de Administración de Caixa Catalunya apruebe nuevas oficinas a integrar, la dirección de la entidad pondrá en conocimiento de la representación legal de los trabajadores, con antelación suficiente, las oficinas afectadas, los empleados/as y la fecha prevista de aplicación.

TERCERO .-

Caixa Catalunya garantiza el mantenimiento de los puestos de trabajo de todos los empleados y empleadas que estan prestando sus servicios tanto en las oficinas a fusionar como en las oficinas receptoras, con independencia de la función que estén desarrollando.

La dirección de la entidad se compromete a que los directores/as y subdirectores/as de las oficinas integradas, tengan preferencia para acceder a las vacantes que se vayan produciendo en estas funciones.

Los **comerciales, gestores comerciales y gestores especializados de oficinas integradas** mantendrán sus funciones y serán destinados a ocupar puestos de trabajo en las mismas o en otras oficinas de la red comercial o departamentos centrales, sin otras limitaciones que las establecidas en el Convenio Colectivo de

Cajas de Ahorro y los Acuerdos laborales de Caixa Catalunya, dentro de un radio de 25 Km, desde el centro de referencia definido en el punto octavo del acuerdo.

CUARTO.-

Los directores/as y subdirectores/as de las oficinas integradas pasarán a la situación de **director/a o subdirector/a de oficina integrada** y serán destinados a ocupar puestos de trabajo en las mismas o en otras oficinas de la red comercial o departamentos centrales, sin otras limitaciones que las establecidas en el Convenio Colectivo de Cajas de Ahorro y los Acuerdos laborales de Caixa Catalunya, dentro de un radio de 25 Km, desde el centro de referencia definido en el punto octavo del acuerdo.

Los directores/as y subdirectores/as de las oficinas integradas mantendrán por el tiempo máximo de un (1) año y mientras se encuentren en esta situación, el complemento de clasificación de oficina y plus por función regulados en la cláusula número 4 del Acuerdo sobre transposición del Convenio Colectivo, estructura salarial y ocupación de fecha 8 de julio de 2005, así como cualquier otro complemento que cobren en el momento y vinculado a la función, en los mismos importes que lo venían percibiendo antes de la integración.

Este periodo de (1) año se suspenderá en caso de permiso por maternidad, paternidad y excedencia de cuidado de hijos con reserva de puesto de trabajo, reanudándose en el momento de la reincorporación del empleado.

Desde el momento que los directores/as y subdirectores/as sean designados nuevamente para ocupar estas funciones, perderán la condición de *director/a o subdirector/a de oficina integrada* y consecuentemente la garantía prevista en el párrafo segundo de este apartado desde la fecha de su nombramiento.

QUINTO.-

Si el *director/a o subdirector/a de oficina integrada* no accediese nuevamente a ninguna de estas funciones **por renuncia a la vacante ofertada** de director/a o subdirector/a respectivamente, se dejará sin efecto la garantía establecida en el punto cuarto párrafo segundo de este acuerdo desde el momento del ofrecimiento del puesto.

SEXTO.-

Si transcurrido el término de un (1) año el *director/a o subdirector/a de oficina integrada* **no fuera nombrado por la entidad** para ninguna de estas funciones, se le consolidarán las cuantías que venía percibiendo por complemento de clasificación de oficinas y plus por función, mediante la conversión en un complemento personal, absorbible, compensable y pensionable. El resto de complementos se seguirán cobrando en las cuantías que se estaban percibiendo.

SÉPTIMO.-

Los *directores/as y subdirectores/as de oficina integrada* conservarán a efectos de futuras promociones por función reguladas en la cláusula número 4 del Acuerdo sobre transposición de Convenio Colectivo, estructura salarial y ocupación de 8 de julio de 2005, los derechos a consolidar adquiridos hasta el momento de la integración.

OCTAVO.-

A efectos de la determinación del centro de trabajo a partir del que se computa la distancia de 25 Km establecida en el artículo 95 del Convenio Colectivo del sector, se tendrá en cuenta el centro de trabajo al cual estaba adscrito el trabajador en el momento de la integración, si éste era su centro de referencia.

NOVENO.-

Clasificación de oficinas: en las clasificaciones de oficinas que se realicen en diciembre del año de la integración y el siguiente, el número de oficinas B,C,D y E será, como mínimo, el correspondiente a la clasificación realizada a 31 de diciembre del año anterior a la integración.

SEC

SEC

CCOO

5 CCOO

DÉCIMO.-

Comisión de Seguimiento: se crea una Comisión de seguimiento de este acuerdo, que estará formada por la Caja y por las representaciones sindicales firmantes del acuerdo, en proporción a su representatividad en la Caja en cada momento.

Esta Comisión tratará todas las incidencias e interpretaciones posibles relacionadas con la aplicación de este acuerdo. La dirección facilitará a la Comisión, toda la información justificativa de las integraciones y sus consecuencias.

Y para que así conste y en señal de conformidad, firman el presente acuerdo en cuatro ejemplares (cada uno de ellos en versión catalana y castellana), en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. En caso de discrepancia entre las dos versiones, prevalecerá la versión redactada en lengua catalana.

Por Caixa Catalunya:

Sra. Elionora Solé Romeu

Sr. Lluís Juega Losmozos

Por la sección sindical Comisiones Obreras:

Sr. Victor Valls Andrés

Sr. Manel Estruga Bartolí

Sr. Carles Hijos Mateu

Sra. Montserrat Delgado Pérez

Por la sección sindical, Federación SECO:

Sra. Raquel Puig Pérez

Sr. Jordi Campins Punteró

Sra. Noemí Massagué Comas

Por la sección sindical, Unión General de Trabajadores:

Sr. Josep Gisbert Llangostera

Sra. Lidia Herrero García